Carta de compromiso

CARTA DE COMPROMISO SUSCRITA POR NOMBRE EMPRENDIMIENTO A FAVOR DE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCÓLDEX, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA.

El suscrito _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, quien actúa en nombre y representación legal de _____ domiciliada en Bogotá, identificada con NIT. _____ , debidamente facultado para la suscripción del presente documento y quien, en adelante, y para los efectos de esta **CARTA DE COMPROMISO** se denominará **LA EMPRESA**, mediante el presente instrumento se obliga de forma unilateral, incondicional e irrevocable a favor de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., FIDUCÓLDEX, quien actúa como vocera del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, y que en adelante se denominará **INNPULSA COLOMBIA**, en los términos que se indican a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que **INNPULSA COLOMBIA** es un fidecomiso de régimen administrativo de carácter privado, creado por la unión del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ley 590 de 2000) y de la Unidad de Desarrollo Empresarial (Ley 1450 de 2011) en la Ley 1753 de 2015 - Artículo 13 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 modificado y adicionado por el artículo 46 de la Ley 2069 de 2020, fideicomiso que promueve el emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento empresarial como instrumentos para el desarrollo económico y social, la competitividad y la generación de un alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad.

2. Que el artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 por medio de la cual "se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017", estableció que "Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales".

3. Que en razón a la autorización legal impartida y, por definición de Política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bancóldex, Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, filial de Bancóldex y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribieron el 24 de marzo de 2017 contrato de cesión del Convenio 375 de 2012 con efectos a partir del 1º de abril de 2017.

4. Una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX S.A. celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 006-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial INNPULSA COLOMBIA por parte de FIDUCOLDEX, quien actúa como vocera del mismo.

5. Que el objetivo principal de INNPULSA COLOMBIA es intervenir sobre los diferentes actores del sector productivo para conseguir que más innovadores y empresarios incursionen en procesos de desarrollo empresarial jalonados por la innovación. INNPULSA COLOMBIA estimula la creación de alianzas entre el sector público, el sector privado y la academia, como eje fundamental del desarrollo empresarial y pilar de la estrategia nacional de innovación y trabaja por generar una cultura del emprendimiento y la innovación en el país.

6. Que el día XX de marzo de 2021, INNPULSA COLOMBIA abrió la invitación "ABCC-21" la cual tiene por objeto "seleccionar emprendimientos en etapa temprana con potencial de alto crecimiento pertenecientes al sector cultural y creativo de la ciudad de Bogotá para participar en un programa de aceleración empresarial denominado ALDEA BOGOTÁ CULTURAL Y CREATIVA."

7. Que, en cumplimiento de sus objetivos, INNPULSA COLOMBIA busca por medio del programa ALDEA BOGOTÁ CULTURAL Y CREATIVA fortalecer y acelerar el crecimiento de emprendimientos innovadores con potencial de alto impacto del sector cultural y creativo en la Ciudad de Bogotá que impacten la dinamización y activación de la economía en la ciudad, a través de actividades de entrenamiento y acompañamiento empresarial que serán impartidas en alianza con la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

8. Que INNPULSA COLOMBIA cuenta con el acompañamiento de la Universidad de los Andes, quien ejecutará la etapa de entrenamiento empresarial y la etapa de acompañamiento del programa ALDEA BOGOTÁ CULTURAL Y CREATIVA.

9. Que por la naturaleza y propósitos del programa ALDEA BOGOTÁ CULTURAL Y CREATIVA, resulta crucial la participación y compromiso de LA EMPRESA seleccionada en las actividades que se llevarán a cabo en el ámbito del programa.

10. Que LA EMPRESA se postulo al programa ALDEA BOGOTÁ CULTURAL Y CREATIVA y luego de superar las etapas resulto seleccionada.

11. Que LA EMPRESA firma la presente carta de compromiso para su vinculación y participación en todas las etapas del programa propuesto por INNPULSA COLOMBIA con el programa de aceleración: ALDEA BOGOTÁ CULTURAL Y CREATIVA.

Previas las anteriores consideraciones la presente carta de compromiso se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - En virtud de la presente **CARTA DE COMPROMISO** y de conformidad con lo establecido en la Invitación publicada el XX de marzo de 2021 con sus respectivas adendas si las hubiere, **LA EMPRESA** se obliga de forma unilateral, incondicional e irrevocable a favor de **INNPULSA COLOMBIA** a:

1. Informar a INNPULSA COLOMBIA el equipo de trabajo con rol directivo y operativo de LA EMPRESA que participará en la ejecución del programa ALDEA BOGOTÁ CULTURAL Y CREATIVA.
2. Asistir, participar o delegar como mínimo dos participantes: uno a nivel directivo y otro a nivel operativo por LA EMPRESA quienes asistirán a la realización de las etapas de entrenamiento empresarial y, en caso de ser seleccionado en el Demo Day, en las actividades de la fase de acompañamiento del programa.
3. Participar de forma activa y comprometida en todas las actividades propuestas en el marco del Programa ALDEA BOGOTÁ CULTURAL Y CREATIVA. En ese sentido, se precisa adelantar todas las actividades solicitadas por INNPULSA COLOMBIA y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, así como suministrar toda la información requerida por estos para conseguir los objetivos del programa.
4. Disponer del equipo de trabajo necesario conforme a los lineamientos establecidos en la invitación a participar en todas las Etapas que supere LA EMPRESA en el programa ALDEA BOGOTÁ CULTURAL Y CREATIVA para el desarrollo de las actividades.
5. Recibir y aplicar los conocimientos y herramientas transferidos por INNPULSA COLOMBIA y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES conforme al proceso de aceleración que se adelante en marco del programa ALDEA BOGOTÁ CULTURAL Y CREATIVA en cada una de las Etapas que participe LA EMPRESA. Los participantes de LA EMPRESA deberán asistir por lo menos al 85% de las actividades y ejecutar todos los ejercicios propuestos en el programa.
6. Suministrar a INNPULSA COLOMBIA y/o A LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES la información que se le solicite para conocer la evolución de LA EMPRESA a partir de las actividades desarrolladas en marco del programa ALDEA BOGOTÁ CULTURAL Y CREATIVA.
7. Autorizar expresa e irrevocablemente a INNPULSA COLOMBIA para reproducir, distribuir, comunicar públicamente en cualquier forma y por cualquier medio la información relacionada con su experiencia en el programa ALDEA BOGOTÁ CULTURAL Y CREATIVA.

SEGUNDA -DURACIÒN: El presente compromiso será irrevocable y su plazo dependerá de la duración de las Etapas que supere **LA EMPRESA** comprendidas en el programa **ALDEA BOGOTÁ CULTURAL Y CREATIVA** y seis (6) meses más.

TERCERA – INCUMPLIMIENTO: LA EMPRESA se compromete a pagar incondicionalmente a la orden de **INNPULSA COLOMBIA**, en caso del incumplimiento total, parcial o tardío injustificado de las obligaciones señaladas en el presente instrumento comprendidas en las etapas del programa **ALDEA BOGOTÁ CULTURAL Y CREATIVA**, la suma correspondiente al valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOCE PESOS M/CTE ($ 8.572.012)** cuya suma podrá ser exigida ejecutivamente por **INNPULSA COLOMBIA**, sin necesidad de requerimiento judicial o privado alguno, ni constitución en mora a **LA EMPRESA**.

g
Para efectos de lo antes expuesto, deberá acreditarse el incumplimiento justificado de las obligaciones por parte de la empresa por parte del supervisor o quien haga sus veces del convenio suscrito entre **INNPULSA COLOMBIA** y **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**.

CUARTA – NATURALEZA DE LOS RECURSOS: LA EMPRESA certifica a FIDUCOLDEX, como vocera y administradora de **INNPULSA COLOMBIA** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dinero proveniente de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

LA EMPRESA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente compromiso **LA EMPRESA**, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., FIDUCOLDEX como administrador de **INNPULSA COLOMBIA,** informará a **LA EMPRESA** su exclusión inmediata del **ALDEA BOGOTÁ CULTURAL Y CREATIVA** sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **LA EMPRESA**.

QUINTA. - MERITO EJECUTIVO: Con la suscripción de la presente carta de compromiso, LA EMPRESA reconoce expresamente el mérito ejecutivo, con todos los efectos legales que este reconocimiento conlleva. Por esta razón, en caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente documento o en los términos de referencia, EL EMPRENDEDOR deberá pagar a INNPULSA COLOMBIA el valor de la suma correspondiente a lo determinado en la cláusula tercera dentro de los treinta (30) días calendario después de notificado el valor a cancelar y las condiciones del pago. De no ser canceladas las sumas de dinero adeudadas dentro del plazo pactado, la obligación tendrá el carácter de expresa, clara y exigible y por ello iNNpulsa Colombia quedará facultado para adelantar las acciones judiciales y extrajudiciales que considere procedentes, en orden a obtener el pago de tales obligaciones.

Para constancia se acepta por parte de **LA EMPRESA** a los _____ días del mes de _____ de 2021.

LA EMPRESA,

_____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL :
CÉDULA DE CIUDADANIA :
NOMBRE EMPRENDIMIENTO :